

STS de 30 de diciembre de 2009, recurso 1842/2007

Méritos: enmienda y discrecionalidad técnica (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia, de acceso a cuerpos del subgrupo A1, el Tribunal se pronuncia sobre dos cuestiones diferentes: el derecho de enmienda de la documentación acreditativa de los méritos, por un lado, y el ejercicio de la discrecionalidad técnica, del otro.

En primer lugar, el Tribunal considera que se deberían haber valorado determinados cursos pese a que sus certificados acreditativos no hacían mención expresa a que se habían impartido en virtud de convenio o acuerdo de formación continua. Estos cursos estaban sellados por la entidad formadora, y la Administración conocía que esta entidad se dedicaba en exclusiva a la formación continua subvencionada. Por tal motivo, **el Tribunal concluye que el órgano selectivo debería haber valorado el mérito sin requerir otra formalidad o, en último extremo, conceder un plazo de enmienda de la documentación.**

En segundo lugar, el Tribunal estima correcta la decisión del órgano seleccionador de valorar el título de diplomatura de Estadística, siendo la titulación de acceso presentada la licenciatura de Económicas. El órgano seleccionador concluyó que se trataba de dos titulaciones diferentes y que, aunque para cursar la licenciatura se convalidaron once asignaturas de la diplomatura, ello no convertía la segunda en necesaria para obtener la primera. **El Tribunal argumenta que esta decisión del órgano selectivo entra dentro de su campo de discrecionalidad técnica, y por lo tanto es válida porque no se observa arbitrariedad.**